



EXCMO.AYUNTAMIENTO
MEDINA SIDONIA.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS TEMPORADAS DE VERANO DESDE 2026 Y 2027 DEL KIOSCO-BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DE MEDINA SIDONIA POR PARTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL “MEDINA GLOBAL, S.L.”.

CLÁUSULA 1ª. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la adjudicación de la explotación del servicio de bar de la piscina municipal de la Piscina Municipal de Verano en horario de 10 horas a 21 horas inicialmente, mantenimiento y limpieza del mismo, la dotación de equipamiento y mobiliario será por parte del adjudicatario, previa consulta y aceptación por parte de la dirección de la empresa Medina Global Y el Ayuntamiento de Medina Sidonia, durante la temporada estival de los años 2026 y 2027 comprendida en el periodo entre julio y el 15 de septiembre de cada temporada. El adjudicatario deberá abonar a la empresa municipal de Medina Global S.L. el importe por el que resulte la adjudicación en la forma y plazo establecidas en el presente pliego.

La codificación es CPV:

- 55100000-1 Servicios de hostelería
- 55410000-7 Servicios de gestión de bares.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

CLÁUSULA 2ª. Régimen jurídico del contrato

El referido contrato, que tiene carácter administrativo, se regirá por lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus anexos, documentos que tienen carácter contractual.

Para lo no previsto en los pliegos, será de aplicación:

- Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones -RGLCAP-.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado vigentes en el momento de la licitación.

Código Seguro De Verificación	4GTbGsHJp5baN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Isabel Gautier Bolaños	Firmado	20/03/2026 18:36:54
Observaciones		Página	1/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4GTbGsHJp5baN8USuYgEnA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MEDINA SIDONIA.



Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, en caso de discordancia entre el Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 27 LCSP 2017.

CLÁUSULA 3ª. Procedimiento de adjudicación

La adjudicación del contrato será por procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado que reúna las características que se detallan en el presente pliego, podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 156 LCSP 2017.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio directamente vinculado al precio del canon.

CLÁUSULA 4ª. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la necesidad de contar con la explotación del bar de la piscina municipal de Piscina Municipal de Verano, estimándose necesario el uso del mismo para una correcta prestación del servicio de piscina municipal.

CLÁUSULA 5ª. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, se hace constar que el acceso público al Perfil de Contratante del órgano de contratación del presente contrato se efectuará a través de la web de la empresa pública medinaglobal.es

CLÁUSULA 4ª. Importe del contrato y pago del precio por la explotación del bar

El importe del presente contrato (presupuesto base de licitación) que tendrá que abonar el adjudicatario a la Corporación Local asciende a la cuantía de SETECIENTOS EUROS (700 €) + IVA EN TOTAL POR LAS DOS TEMPORADAS, mejorables al alza. No se aceptarán propuestas inferiores al referido presupuesto base de licitación.

El adjudicatario deberá ingresar el importe de la adjudicación del contrato a favor de la empresa Municipal Medina Global S.L., esto es el CANON, por anualidades, esto es el importe de dividir por DOS el importe de adjudicación, pagaderas de manera fraccionada en dos pagos, cada uno de ellos realizado dentro de los cinco primeros días del mes de julio y del mes de agosto, respectivamente de cada anualidad).

Código Seguro De Verificación	4GTbGSHJp5baN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Isabel Gautier Bolaños	Firmado	20/03/2026 18:36:54	
Observaciones		Página	2/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4GTbGSHJp5baN8USuYgEnA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
MEDINA SIDONIA.



En caso de impago de la empresa Municipal Medina Global S.L. seguirá el procedimiento para el cobro de la deuda correspondiente.

CLÁUSULA 5ª Duración del contrato

La duración del contrato es de **DOS AÑOS**, y más en concreto, desde el día siguiente a la firma del contrato hasta la finalización de la temporada de piscina del verano del segundo año, esto es del año 2026 sin posibilidad de prórroga. En cualquier caso, se puede anticipar o retrasar el día de la firma del contrato bien por circunstancias derivadas del proceso de adjudicación o de contratación o bien por cualquier otro motivo, sin que con ello se produzca variación en el precio de adjudicación resultante del presente procedimiento.

La empresa Municipal Medina Global S.L. tratará de anticipar el proceso en la mayor medida posible por cuanto se estima que la apertura del bar es necesaria para una correcta prestación del servicio de piscina.

CLÁUSULA 6ª. Criterios de adjudicación.

Se establece como único y exclusivo criterio de adjudicación el mayor canon económico ofertado, que al menos deberá de cubrir el tipo de la licitación fijado en **CANON TOTAL DE 700,00 € + IVA.**

CLÁUSULA 7ª. Clasificación y acreditación de la aptitud para contratar

No se exige clasificación.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

7.1 La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará (art. 84 LCSP 2017):

- De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Código Seguro De Verificación	4GTbGsHJp5baN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Isabel Gautier Bolaños	Firmado	20/03/2026 18:36:54	
Observaciones		Página	3/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4GTbGsHJp5baN8USuYgEnA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
MEDINA SIDONIA.



7.2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 71 LCSP 2017, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 LCSP 2017).

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

7.3 La solvencia del empresario:

7.3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio (art. 87.2 LCSP 2017):

a) La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

7.3.2. La solvencia técnica o profesional del empresario en el presente contrato podrá ser acreditada de la siguiente forma:

a) Relación de las actividades realizadas en los últimos tres años mediante declaración responsable que incluya el importe y fechas en concepto de titular de actividad de **bar, restaurante, cafeterías, asadores de pollos, hamburgueserías y freidurías de patatas**. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A efectos de cumplir este criterio de solvencia técnica, al menos debe haber sido titular de la actividad de **bar y similares, durante al menos 2 año/s (computados de forma continua o discontinua)**, debiendo presentar ante **la empresa municipal** la declaración o certificados reseñados o autorización para solicitar la información necesaria para acreditar este requisito ante cualquier Empresa pública de la que se pueda deducir que ha figurado como titular de licencia, o de declaración responsable de la que se deduzca su cumplimiento.

C L ÁUSULA 8ª. Garantía provisional

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 LCSP 2017, no será necesario que los licitadores

Código Seguro De Verificación	4GTbGshJp5baN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Isabel Gautier Bolaños	Firmado	20/03/2026 18:36:54
Observaciones		Página	4/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4GTbGshJp5baN8USuYgEnA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MEDINA SIDONIA.



constituyan garantía provisional.

CLÁUSULA 9ª. Régimen de revisión de precios

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP 2017, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

CLÁUSULA 10ª. Presentación, forma y contenido de las proposiciones

10.1 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Podrán presentar su oferta, en la forma y con la documentación requerida en el presente Pliego, cualquier persona o empresario en el plazo de QUINCE DIAS NATURALES y en horario laboral, es decir hasta las 14:00 horas de lunes a viernes, a partir de la publicación del anuncio.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurran y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente con índice.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas de la Sociedad Municipal sitas en Calle Maripérez 2 de Medina Sidonia. De igual modo, las solicitudes podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, los dos días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados para que los licitadores los corrijan o subsanen en el mismo día.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá su aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, si lo hubiese, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en

Código Seguro De Verificación	4GTbGSHJp5baN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Isabel Gautier Bolaños	Firmado	20/03/2026 18:36:54	
Observaciones		Página	5/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4GTbGSHJp5baN8USuYgEnA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
MEDINA SIDONIA.



que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

10.2. FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Se prevé un plazo de presentación de proposiciones de QUINCE DIAS NATURALES, a contar desde el anuncio de publicación en el Perfil del Contratante de la empresa municipal Medina Global (art. 156.6 LCSP 2017).

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurran y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente con índice.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio del contrato, haciéndosele entrega al presentador, si así se desea, como acreditación, de un recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

Las ofertas se presentarán en dos sobres, el "A" y "B" correlativamente y deberán contener, junto a toda la documentación que forme parte de la proposición, sendos índices comprensivos de toda la documentación que incluyan:

A) Sobre A, denominado "documentación administrativa", expresará la inscripción de *"Documentos generales para la contratación de la Gestión del Servicio de Kiosco- Bar de las temporadas 2026 y 2027 ambas inclusive, de la Piscina Municipal de Verano de Medina Sidonia "*, y contendrá la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, representación:

Personas físicas: Documento Nacional de Identidad.

Personas Jurídicas: Escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, acompañada de la escritura de poder.

La documentación se aportará en original, o en copia compulsada o cotejada por el encargado del registro de la Sociedad.

Código Seguro De Verificación	4GTbGsHJp5baN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Isabel Gautier Bolaños	Firmado	20/03/2026 18:36:54	
Observaciones		Página	6/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4GTbGsHJp5baN8USuYgEnA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
MEDINA SIDONIA.



b) Una declaración responsable comprensiva de los siguientes extremos: (Anexo II).

1. De no estar incurso en las prohibiciones para contratar, conforme al artículo 71 la LCSP.
2. De que el licitador está al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local.
3. De que el licitador está al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social.

Esta declaración será suscrita por el licitador, sin perjuicio de que el adjudicatario deba presentar los certificados originales acreditativos de dichos extremos como requisito imprescindible para la formalización de la adjudicación definitiva del contrato.

B) Sobre B, denominado “Proposición Económica para la explotación del servicio de kiosco-bar para los ejercicios 2026 y 2027 ambos inclusive, de la Piscina Municipal de Verano de Medina Sidonia que comprenderá la siguiente información:

1) La proposición económica en sí, a partir del tipo de licitación, formulada conforme al modelo que figura en el **Anexo I** del presente Pliego, debidamente firmada y fechada. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que esta Corporación estime fundamental para la oferta.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

CLÁUSULA 11ª. Mesa de contratación

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Un miembro del Consejo de Empresa pública en el que se delegue.
 - Vocales:
 1. El Director Técnico del Departamento de Servicios y Desarrollo Local de Medina Global.
 2. Un miembro de la Junta General.
 3. El Secretario del Consejo de Administración y de la Junta General
- Secretario: Un/a administrativo/a de la Sociedad.

CLÁUSULA 12ª Prerrogativas de la empresa municipal Medina Global S.L.

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.

Código Seguro De Verificación	4GTbGsHJp5baN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Isabel Gautier Bolaños	Firmado	20/03/2026 18:36:54	
Observaciones		Página	7/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4GTbGsHJp5baN8USuYgEnA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
MEDINA SIDONIA.



d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA 13ª. Calificación de la documentación y apertura de proposiciones

La Mesa de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, quién procederá a la apertura de los sobres «A» "Documentación Administrativa" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición

Posteriormente, una vez calificada la documentación general y/o subsanados los defectos u omisiones, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y causas de su rechazo.

En caso de existir criterios valorables mediante juicio de valor, se realizará la apertura del sobre correspondiente en acto público y se enviará la documentación contenida en ellos a los encargados de su valoración.

El acto de apertura del [sobre] «B» "Proposición Económica ", acto público que se efectuará con arreglo al siguiente procedimiento:

-El Presidente dará cuenta del número de proposiciones recibidas, nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la documentación presentada, de los licitadores admitidos y excluidos y causas de la exclusión, así como de la puntuación obtenida por los licitadores en su documentación técnica evaluable mediante juicio de valor, en su caso.

- Por el Sr. Presidente se procederá a la apertura de los [sobres] [archivos electrónicos] «B» "Proposición económica y de criterios valorables mediante fórmulas" de los licitadores que hayan obtenido una calificación favorable y dará traslado de la documentación contenida en el mismo a los servicios técnicos del Departamento encargado, para que emitan un informe valorativo mediante la aplicación de los criterios de adjudicación automáticos que figurasen en el pliego, dándose por concluido el acto.

La Mesa de Contratación recibidos los informes valorativos de las Proposiciones económicas, celebrará nueva sesión para adoptar la correspondiente propuesta de adjudicación. La Mesa formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación en la que constará una relación de los licitadores por orden decreciente de puntuación y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no adopte el acuerdo de adjudicación.

Código Seguro De Verificación	4GTbGSHJp5baN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Isabel Gautier Bolaños	Firmado	20/03/2026 18:36:54
Observaciones		Página	8/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4GTbGSHJp5baN8USuYgEnA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MEDINA SIDONIA.



CLÁUSULA 13ª. Requerimiento de documentación

La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más alto.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP 2017 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 LCSP 2017 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP 2017. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

CLÁUSULA 14ª. Garantía definitiva

El licitador que presente la mejor oferta en la licitación de los contratos deberá constituir una garantía del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA, de acuerdo a cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 LCSP 2017.

Según lo dispuesto en el artículo 111 LCSP 2017, la garantía no será devuelta o el aval o seguro de caución cancelado, hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido

Código Seguro De Verificación	4GTbGsHJp5baN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Isabel Gautier Bolaños	Firmado	20/03/2026 18:36:54	
Observaciones		Página	9/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4GTbGsHJp5baN8USuYgEnA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
MEDINA SIDONIA.



satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare resolución de éste sin culpa para el contratista.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 LCSP 2017, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

CLÁUSULA 15ª. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP 2017, siempre que hayan finalizado los períodos de garantías correspondientes a los contratos derivados y hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes a aquéllos.

CLÁUSULA 16ª. Ofertas anormalmente bajas

No se admiten ofertas por debajo del tipo del Canon.

CLÁUSULA 17ª. Adjudicación

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, de forma que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo máximo de 15 días (art. 151.1 LCSP 2017).

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en los apartados 8 y 9 del artículo 126, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato

Código Seguro De Verificación	4GTbGsHJp5baN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Isabel Gautier Bolaños	Firmado	20/03/2026 18:36:54	
Observaciones		Página	10/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4GTbGsHJp5baN8USuYgEnA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
MEDINA SIDONIA.



conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disp. Adic. 15ª LCSP 2017.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 18ª. Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 19ª. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP 2017.

CLÁUSULA 20ª. Pago del canon

El pago se realizará de forma anual. El pago del canon constituye una obligación contractual esencial que podrá conllevar la resolución del contrato.

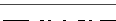
CLÁUSULA 21ª. Modificación del contrato

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP 2017 respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 y ss LCSP 2017 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.

CLÁUSULA 22ª. Suspensión del contrato

La empresa municipal MEDINA GLOBAL S.L. podrá acordar por razones de interés público la

Código Seguro De Verificación	4GTbGsHJp5baN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Isabel Gautier Bolaños	Firmado	20/03/2026 18:36:54
Observaciones		Página	11/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4GTbGsHJp5baN8USuYgEnA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MEDINA SIDONIA.



suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP 2017, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CLÁUSULA 23ª. Cesión y subcontratación del contrato

La cesión del presente contrato se realizará en los términos del artículo 214 LCSP 2017, y, en todo caso, deberán respetarse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Empresa pública o empresa pública y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

La subcontratación en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 215 LCSP 2017, y, en todo caso, se sujetará a las siguientes condiciones:

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP 2017.

Código Seguro De Verificación	4GTbGsHJp5baN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Isabel Gautier Bolaños	Firmado	20/03/2026 18:36:54
Observaciones		Página	12/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4GTbGsHJp5baN8USuYgEnA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MEDINA SIDONIA.



El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

El licitador deberá comunicar en su oferta las circunstancias referidas a la posible parte del contrato que pretenden subcontratar, de forma que los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el artículo 215 LCSP 2017, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la empresa pública no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

e) De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 75 LCSP 2017, en el presente contrato NO se podrá proceder a la subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP 2017, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP 2017.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Empresa pública, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP 2017.

Código Seguro De Verificación	4GTbGsHJp5baN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Isabel Gautier Bolaños	Firmado	20/03/2026 18:36:54	
Observaciones		Página	13/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4GTbGsHJp5baN8USuYgEnA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
MEDINA SIDONIA.



El conocimiento que tenga la Empresa pública de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren el artículo 215 LCSP 2017, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en el artículo 215 LCSP 2017, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional 51 LCSP 2017, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Empresa pública contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CLÁUSULA 24ª. Derechos y obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son derechos y obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Explotar de forma directa el servicio de Bar de la piscina municipal, sin que pueda subrogar en éste a ninguna persona, ni arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte la explotación, salvo que por causa justificada que será apreciada libremente por la empresa municipal Medina Global S.L., se autorice la subrogación a favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y deberes derivados del contrato.
- Con carácter obligatorio deberá estar abierto el servicio de bar en horario de apertura de piscina. El resto de horario quedará a criterio del adjudicatario respetando los límites establecidos en la legislación vigente, previa comunicación y aprobación por el Ayto. de Medina Sidonia.
- Tomar a su servicio el personal que precise, con el que concertará los correspondientes contratos de trabajo; figurando como empresa el adjudicatario, siendo de su exclusivo cargo y cuenta el pago de sus obligaciones laborales y tributarias con dicho personal, que en ningún caso tendrá la consideración de trabajador municipal.
- El adjudicatario cuidará de la buena presencia del personal durante el trabajo, y se responsabilizará del correcto trato de las personas a su cargo con los usuarios de la Piscina Municipal.
- Las instalaciones objeto de explotación deberán mantenerse durante todo el período del contrato en perfecto estado funcionamiento, limpieza, higiene, seguridad y ornato, correspondiendo estos al entorno de terraza, el interior del kiosco bar y los baños anejos al mismo. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizadas a iniciativa del adjudicatario o a requerimiento municipal, serán única y exclusivamente por cuenta del adjudicatario.
- Prestar el servicio de manera regular y continuada, de acuerdo al horario diario de apertura de la piscina municipal, salvo que la empresa municipal Medina Global S.L. decida cerrar las instalaciones

Código Seguro De Verificación	4GTbGshJp5baN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Isabel Gautier Bolaños	Firmado	20/03/2026 18:36:54
Observaciones		Página	14/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4GTbGshJp5baN8USuYgEnA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MEDINA SIDONIA.



por causa justificada.

- Devolver a la empresa municipal Medina Global S.L. las llaves y en general las instalaciones objeto del presente contrato libres y vacuos en perfecto estado de funcionamiento, limpieza, higiene, seguridad y ornato en el plazo de cinco días siguientes al de la finalización del mismo. Concluido este plazo la empresa municipal Medina Global S.L. procederá a cortar la totalidad de suministros (agua, luz, etc.). En caso de incumplimiento la empresa municipal Medina Global S.L. se reserva la facultad de ejercer la potestad de ejecutar por sí el lanzamiento.

- El servicio deberá prestarse en las debidas condiciones higiénico sanitarias debiéndose realizar por el adjudicatario las actividades de autocontrol basadas en análisis de riesgos y control de puntos críticos en cumplimiento del RD 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios, o normativa de aplicación. Los planes de autocontrol y de registros correspondientes estarán siempre a disposición de las autoridades sanitarias.

- Colocar y mantener en lugar bien visible la lista de precios sellada.

- Tener a disposición de los usuarios el modelo de hoja oficial de reclamaciones, cuya existencia se anunciará en lugar fácilmente visible por los mismos, quedando obligado a dar cuenta a la empresa municipal Medina Global S.L., dentro de las veinticuatro horas siguientes, de cada reclamación que se consigne en la misma. En caso de que no pudiera prestar el servicio con normalidad por circunstancias no imputables a la empresa municipal Medina Global S.L., el adjudicatario deberá poner los medios necesarios para el restablecimiento normal del mismo en el plazo máximo de dos días, o si esto no fuera posible, correr con los gastos del servicio alternativo.

No podrá utilizar el nombre de la empresa municipal Medina Global S.L. en sus relaciones con terceras personas, siendo directamente responsable de las obligaciones que contraiga.

- Serán por cuenta del concesionario todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros de seguros, trasportes y desplazamiento, materiales, instalaciones, honorarios de personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos.

- Cumplir estrictamente las limitaciones establecidas en materia de venta de bebidas alcohólicas a menores, de drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, conforme a la legislación vigente. El adjudicatario deberá ajustar la actividad a los requisitos que, para garantizar la salud y los derechos de los consumidores, se establecen en la normativa vigente. El contratista adjudicatario deberá poseer o contratar un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad objeto del presente contrato, que deberá incluir el riesgo de incendios, los daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del local o las instalaciones y los daños al personal que preste en él sus servicios.

- Aportar a la instalación la maquinaria, útiles y menaje necesario para la prestación del servicio.

- Efectuar el pago del canon por la explotación de la instalación en los términos y plazo fijados en el presente pliego.

Código Seguro De Verificación	4GTbGshJp5baN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Isabel Gautier Bolaños	Firmado	20/03/2026 18:36:54
Observaciones		Página	15/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4GTbGshJp5baN8USuYgEnA==		





EXCMO.AYUNTAMIENTO
MEDINA SIDONIA.

-Cumplir las directrices que en orden al buen funcionamiento de las instalaciones le indique la empresa municipal Medina Global S.L.

- El contratista adjudicatario cumplirá estrictamente con las disposiciones vigentes en materia de espectáculos y actividades recreativas, especialmente el régimen de horarios y ruidos establecidos para este tipo de establecimientos.

-Permitir que la empresa municipal Medina Global S.L. realice cualquier acto de intervención y fiscalización de la concesión, tanto en relación con la prestación del servicio como a la empresa pública que el mismo requiera, facilitando a la inspección municipal que a tal efecto se establezca, con carácter fijo o accidental, cuantos datos y elementos de juicio se requieran para dar cuenta a la Corporación Municipal del funcionamiento de la concesión.

- Introducir en la prestación del servicio las modificaciones que la empresa municipal Medina Global S.L. ordene para su mejor funcionamiento.

El concesionario será responsable de la satisfacción de cuantos impuestos y tasas graven el objeto de la concesión, tanto en el presente como en el futuro, así como de la realización de los pagos que sea necesario efectuar como consecuencia de la concesión.

La ejecución del Servicio se realizará a riesgo y ventura del Contratista, según lo que se establece legalmente, sin que en estos casos proceda indemnización alguna, a excepción del caso de fuerza mayor.

Serán derechos del adjudicatario:

- Ejercer la actividad en los términos previstos en el contrato.

- Percibir del público usuario del Bar los precios que se fijen por cada artículo a la venta y que por el importe indicado en la lista de precios sellada.

- Obtener compensación económica de la empresa municipal Medina Global S.L. por los daños y perjuicios que ocasione el adjudicatario la supresión de la explotación, salvo por motivos de interés público debidamente acreditados. En este caso, corresponderá al contratista la prueba de la determinación y cuantificación de los daños y perjuicios que invoque, que han de ser concretos y actuales.

- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y del presente pliego de acuerdo a las instrucciones que para su interpretación establezca la empresa municipal Medina Global S.L. asesorado por la empresa contratista.

- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la empresa o para tercero de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la explotación del servicio.

- Recabar de la Sociedad que solicite de la Entidad Local encomendante procedimientos de expropiación, imposición de servidumbres y desahucio administrativo para la adquisición del dominio derechos reales o uso de los bienes precisos para la explotación.

Código Seguro De Verificación	4GTbGSHJp5baN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Isabel Gautier Bolaños	Firmado	20/03/2026 18:36:54	
Observaciones		Página	16/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4GTbGSHJp5baN8USuYgEnA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
MEDINA SIDONIA.



- El adjudicatario podrá contratar al personal que estime oportuno para la explotación de los bienes, sin que en ningún caso exista relación laboral con la Sociedad.

CLÁUSULA 25ª. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 211 LCSP 2017, así como las siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 313.1 LCSP 2017:

- a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

En los supuestos de resolución previstos en las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 313 LCSP 2017, el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos de resolución contemplados en la letra b) del apartado 1 del artículo 313 LCSP 2017, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

Asimismo, será causa de resolución del contrato el impago del canon indicado en la oferta del contratista.

CLÁUSULA 26ª. Jurisdicción

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA 27ª. Tratamiento de los datos de carácter personal

La empresa municipal Medina Global S.L., como responsable del tratamiento, tomará las medidas oportunas para facilitar al adjudicatario del contrato, en calidad de interesado, toda información indicada en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la

Código Seguro De Verificación	4GTbGSHJp5baN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Isabel Gautier Bolaños	Firmado	20/03/2026 18:36:54	
Observaciones		Página	17/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4GTbGSHJp5baN8USuYgEnA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
MEDINA SIDONIA.

Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 de la citada norma, y en lo dispuesto en los artículos 11 y ss de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño, si es el caso.

La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios.

El responsable del tratamiento facilitará al interesado el ejercicio de sus derechos en virtud de los artículos 12 y ss LOPD/18.

En los casos a que se refiere el apartado 2 del artículo 11 RGPD, el responsable no se negará a actuar a petición del interesado con el fin de ejercer sus derechos en virtud de los artículos 15 a 22 de dicha norma y artículos 12 y ss LOPD/18, salvo que pueda demostrar que no está en condiciones de identificar al interesado.

Asimismo, el responsable del tratamiento facilitará al interesado información relativa a sus actuaciones sobre la base de una solicitud con arreglo a los artículos 15 a 22 RGPD, y, en cualquier caso, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud.

Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes.

El responsable informará al interesado de cualquiera de dichas prórrogas en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación.

Cuando el interesado presente la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que el interesado solicite que se facilite de otro modo.

Si el responsable del tratamiento no da curso a la solicitud del interesado, le informará sin dilación, y a más tardar transcurrido un mes de la recepción de la solicitud, de las razones de su no actuación y de la posibilidad de presentar una reclamación ante una autoridad de control y de ejercitar acciones judiciales.

La información facilitada en virtud de los artículos 13 y 14 RGPD, así como toda comunicación y cualquier actuación realizada en virtud de los artículos 15 a 22 y 34 RGPD serán a título gratuito. Cuando las solicitudes sean manifiestamente infundadas o excesivas, especialmente debido a su carácter repetitivo, el responsable del tratamiento podrá:

- a) Cobrar un canon razonable en función de los costes administrativos afrontados para facilitar la información o la comunicación o realizar la actuación solicitada, o
- b) Negarse a actuar respecto de la solicitud.

El responsable del tratamiento soportará la carga de demostrar el carácter manifiestamente infundado o excesivo de la solicitud.

Código Seguro De Verificación	4GTbGsHJp5baN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Isabel Gautier Bolaños	Firmado	20/03/2026 18:36:54	
Observaciones		Página	18/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4GTbGsHJp5baN8USuYgEnA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
MEDINA SIDONIA.



Cuando se obtengan del adjudicatario datos personales relativos a él, el responsable del tratamiento de esta Empresa pública, en el momento en que estos se obtengan, le facilitará toda la información indicada a continuación (art. 13 RGPD):

- a) La identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante.
- b) Los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso.
- c) Los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del tratamiento.
- d) Cuando el tratamiento se base en la letra f) del apartado 1 del artículo 6 RGPD, los intereses legítimos del responsable o de un tercero; *(En su caso)*:
- e) Los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales. *(En su caso)*:
- f) La intención del responsable de transferir datos personales a un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los artículos 46 o 47 o el párrafo segundo o del artículo 49.1 RGPD, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de estas o al hecho de que se hayan prestado.

Además de la información mencionada anteriormente, el responsable del tratamiento de datos de esta Empresa pública facilitará al adjudicatario del presente contrato, en el momento en que se obtengan los datos personales, la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente:

- a) El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.
- b) La existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.
- c) Cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
- d) El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.
- e) Si la comunicación de datos personales es un requisito legal o contractual, o un requisito necesario para suscribir un contrato, y si el interesado está obligado a facilitar los datos personales y está informado de las posibles consecuencias de que no facilitar tales datos;
- f) La existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 22 RGPD y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

Código Seguro De Verificación	4GTbGSHJp5baN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Isabel Gautier Bolaños	Firmado	20/03/2026 18:36:54	
Observaciones		Página	19/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4GTbGSHJp5baN8USuYgEnA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
MEDINA SIDONIA.



Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de datos personales para un fin que no sea aquel para el que se recogieron, proporcionará al interesado, con anterioridad a dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier información adicional pertinente a tenor de lo arriba expuesto.

Las disposiciones de los apartados antes citados no serán aplicables cuando y en la medida en que el interesado ya disponga de la información.

Asimismo, el responsable del tratamiento de datos tendrá en cuenta las siguientes circunstancias:

A.- Cuando los datos personales no se hayan obtenidos del adjudicatario del contrato, el responsable del tratamiento le facilitará la siguiente información (art 14.1 RGPD):

- a) La identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante;
- b) Los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso;
- c) Los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales, así como la base jurídica del tratamiento;
- d) Las categorías de datos personales de que se trate; (En su caso):
- e) Los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales. (*En su caso*):
- f) La intención del responsable de transferir datos personales a un destinatario en un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los artículos 46 o 47 o el párrafo segundo del artículo 49.1 RGPD, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de ellas o al hecho de que se hayan prestado.

B.- Además de la información mencionada en el apartado anterior, relativo a los datos personales que no se hayan obtenido del adjudicatario del contrato, el responsable del tratamiento facilitará al interesado la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente respecto del interesado (art. 14.2 RGPD):

- a) El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando eso no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.
- b) Cuando el tratamiento se base en el artículo 6.1.f) RGPD, los intereses legítimos del responsable del tratamiento o de un tercero.
- c) La existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, y a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.
- d) Cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento antes de su retirada.
- e) El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control;
- f) La fuente de la que proceden los datos personales y, en su caso, si proceden de fuentes de acceso

Código Seguro De Verificación	4GTbGSHJp5baN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Isabel Gautier Bolaños	Firmado	20/03/2026 18:36:54
Observaciones		Página	20/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4GTbGSHJp5baN8USuYgEnA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MEDINA SIDONIA.

público.

g) La existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere los apartados 1 y 4 del artículo 22 RGPD y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

El responsable del tratamiento facilitará la información indicada en los apartados A) y B) (art. 14.3 RGPD):

a) Dentro de un plazo razonable, una vez obtenidos los datos personales, y a más tardar dentro de un mes, habida cuenta de las circunstancias específicas en las que se traten dichos datos.

b) Si los datos personales han de utilizarse para comunicación con el interesado, a más tardar en el momento de la primera comunicación a dicho interesado, o si está previsto comunicarlos a otro destinatario, a más tardar en el momento en que los datos personales sean comunicados por primera vez.

Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de los datos personales para un fin que no sea aquel para el que se obtuvieron, proporcionará al interesado, antes de dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier otra información pertinente indicada en el apartado B arriba citado.

Las disposiciones de los apartados 1 a 4 del artículo 14 RGPD no serán aplicables cuando y en la medida en que:

a) El interesado ya disponga de la información.

b) La comunicación de dicha información resulte imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado, en particular para el tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, a reserva de las condiciones y garantías indicadas en el artículo 89.1 RGPD, o en la medida en que la obligación mencionada en el apartado 1 del art. 14 del citado Reglamento pueda imposibilitar u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de tal tratamiento. En tales casos, el responsable adoptará medidas adecuadas para proteger los derechos, libertades e intereses legítimos del interesado, inclusive haciendo pública la información.

c) La obtención o la comunicación esté expresamente establecida por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca medidas adecuadas para proteger los intereses legítimos del interesado, o cuando los datos personales deban seguir teniendo carácter confidencial sobre la base de una obligación de secreto profesional regulada por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros, incluida una obligación de secreto de naturaleza estatutaria.

El adjudicatario del presente contrato podrá ejercer el derecho de acceso a los datos de carácter personal en los términos del artículo 15 RGPD así como ejercer el derecho de rectificación en los términos del artículo 16 RGPD, y el derecho al olvido según las previsiones del artículo 17 RGPD.

El adjudicatario del presente contrato, además, tendrá derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento de los datos cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes (art. 18 RGPD):

Código Seguro De Verificación	4GTbGsHJp5baN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Isabel Gautier Bolaños	Firmado	20/03/2026 18:36:54
Observaciones		Página	21/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4GTbGsHJp5baN8USuYgEnA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MEDINA SIDONIA.



- a) El interesado impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al responsable verificar la exactitud de los mismos.
- b) El tratamiento sea ilícito y el interesado se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso.
- c) El responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- d) El interesado se haya opuesto al tratamiento en virtud del artículo 21.1 RGPD mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los del interesado.

Asimismo, cuando el tratamiento de datos personales se haya limitado en virtud de lo arriba expuesto en relación a la limitación del tratamiento, dichos datos sólo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones, o con miras a la protección de los derechos de otra persona física o jurídica o por razones de interés público importante de la Unión o de un determinado Estado miembro.

Si el adjudicatario del presente contrato ha obtenido la limitación del tratamiento con arreglo a lo arriba expuesto será informado por el responsable antes del levantamiento de dicha limitación.

El responsable del tratamiento comunicará cualquier rectificación o supresión de datos personales o limitación del tratamiento efectuada con arreglo a los artículos 16.1, 17.1 y 18.1 RGPD a cada uno de los destinatarios a los que se hayan comunicado los datos personales, salvo que sea imposible o exija un esfuerzo desproporcionado. El responsable informará al interesado acerca de dichos destinatarios, si éste así lo solicita (art. 19 RGPD).

El adjudicatario podrá ejercer el derecho de portabilidad de los datos de forma que tendrá derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado a un responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que lo impida el responsable al que se los hubiera facilitado, cuando (art. 20 RGPD):

- a) El tratamiento esté basado en el consentimiento con arreglo al artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD o en un contrato con arreglo al artículo 6.1. b) RGPD.
- b) El tratamiento se efectúe por medios automatizados.

Al ejercer su derecho a la portabilidad de los datos de acuerdo con lo expuesto, el interesado tendrá derecho a que los datos personales se transmitan directamente de responsable a responsable cuando sea técnicamente posible.

El ejercicio del derecho de portabilidad de datos se entenderá sin perjuicio del artículo 17 RGPD. Tal derecho no se aplicará al tratamiento que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

El derecho de portabilidad de datos no afectará negativamente a los derechos y libertades de otros.

El adjudicatario tendrá derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento basado en lo dispuesto en las letras e) o f) del apartado 1 del artículo 6 RGPD, incluida la elaboración de

Código Seguro De Verificación	4GTbGsHJp5baN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Isabel Gautier Bolaños	Firmado	20/03/2026 18:36:54
Observaciones		Página	22/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4GTbGsHJp5baN8USuYgEnA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MEDINA SIDONIA.



perfiles sobre la base de dichas disposiciones. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos personales, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos para el tratamiento que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades del interesado, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones (art.21 1 RGPD).

En relación al tratamiento de los datos, el responsable del tratamiento aplicará, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento del propio tratamiento, medidas técnicas y organizativas apropiadas, como la seudonimización, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos, como la minimización de datos, e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, a fin de cumplir los requisitos del RGPD y proteger los derechos de los interesados (art. 25.1 RGPD).

El responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas (art. 25.2 RGPD).

A tal efecto, podrá utilizarse un mecanismo de certificación aprobado con arreglo al artículo 42 RGPD como elemento que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 25 RGPD.

En todo caso, la empresa municipal Medina Global S.L. velará por que el adjudicatario pueda ejercer de forma correcta los derechos previstos en los artículos 12 a 18 LOPD/18.

CLÁUSULA 28ª.- Cláusula de Confidencialidad

El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta empresa, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de esta la empresa municipal Medina Global S.L. salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.

CLÁUSULA 29ª RÉGIMEN DE SANCIONES:

La comisión de infracciones por parte del concesionario debe ser acreditada de manera fehaciente y que no ofrezca dudas y, previa la tramitación del oportuno expediente, a tal fin, ello podrá dar lugar a que se le impongan las siguientes sanciones:

Código Seguro De Verificación	4GTbGsHJp5baN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Isabel Gautier Bolaños	Firmado	20/03/2026 18:36:54	
Observaciones		Página	23/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4GTbGsHJp5baN8USuYgEnA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
MEDINA SIDONIA.

Las infracciones podrán ser sancionadas y llevar consigo la resolución del contrato con incautación de la fianza y demás efectos previstos en la legislación vigente, si se repiten, aunque sólo sea una vez, darán lugar al rescate del servicio por parte de la Administración con resolución del contrato.

El órgano municipal competente para la imposición de sanciones será el órgano de contratación.

Para la aplicación de las sanciones se seguirán las normas contenidas en el art. 127 y siguientes de la Ley 30/1992, en relación con su normativa de desarrollo en materia de procedimiento sancionador.

CLÁUSULA 30ª CONSIDERACIÓN DE INFRACCIONES

- El abandono del servicio
- La no prestación del servicio durante más de dos días sin causa justificada.
- La cesión, transferencia, novación o subarriendo de la concesión del servicio sin autorización de la Sociedad.
- La desobediencia reiterada por más de dos veces a las órdenes o escritos relativos a la forma y régimen del servicio procedentes de la Sociedad.
- La ocultación o falseamiento de datos e información exigibles por la Sociedad.
- La demora en el comienzo de la prestación del servicio.
- La paralización o interrupción de la prestación del servicio, salvo causa de fuerza mayor.
- El retraso reiterado en el comienzo y terminación del servicio.
- La inobservancia de las prescripciones normativas establecidas o el incumplimiento de las órdenes de la Sociedad para evitar situaciones molestas a los usuarios del servicio, de modo que ello determine que el servicio sea manifiestamente defectuoso o irregular.
- El mal estado de conservación y limpieza de los productos ofertados y de las instalaciones.
- La deficiente colaboración con los servicios de la Sociedad en la gestión de la instalación general.
- El incumplimiento reiterado en más de una ocasión de una o varias de las reglas que son aplicables a la gestión y desarrollo del servicio.
- El trato incorrecto a los usuarios del servicio, denunciado, por escrito, al menos, dos veces.
- El incumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales para con el personal que emplee.

Código Seguro De Verificación	4GTbGSHJp5baN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Isabel Gautier Bolaños	Firmado	20/03/2026 18:36:54	
Observaciones		Página	24/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4GTbGSHJp5baN8USuYgEnA==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
MEDINA SIDONIA.



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN:

“Don _____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en _____, titular del DNI nº _____ expedido con fecha _____, en nombre propio (o en representación de _____) enterado del expediente de contratación mediante concesión, del Servicio de Kiosco-Bar de la Piscina Municipal de Verano para las temporadas 2026 y 2027 de Medina Sidonia, convocado por MEDINA GLOBAL, S.L., se compromete a realizarlo, con sujeción al Pliego de Cláusulas Particulares, ofreciendo como canon ANUAL el precio de euros, (expresar la cifra en letra y números).”

En Medina Sidonia, a.....de.....2026

Fdo.:

Código Seguro De Verificación	4GTbGsHJp5baN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Isabel Gautier Bolaños	Firmado	20/03/2026 18:36:54
Observaciones		Página	25/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4GTbGsHJp5baN8USuYgEnA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MEDINA SIDONIA.



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Doña _____, mayor de edad, D.N.I. nº. _____, en nombre propio ó/y en representación de la empresa _____, con C.I.F., _____, con correo electrónico _____ y domicilio social en _____, en virtud de los poderes que la empresa le tiene conferidos y a fin de participar en la licitación y adjudicación del contrato de concesión de servicio público de explotación del kiosco-bar de la Piscina Municipal de Verano de Medina Sidonia para la temporada 2026 y 2027 para MEDINA GLOBAL,S.L.:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que mi persona o (si procede) la empresa a la que represento cuenta con aptitud para contratar con las Administraciones Públicas, que no está incurso, ni le afectan ninguna de las causas y circunstancias de prohibición de contratar de las que se reseñan en el artículo 71 de la LCSP.

2. Que mi persona o (si procede) la empresa a la que represento cuenta con aptitud para contratar con las Administraciones Públicas y está al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, así como al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social.

En Medina Sidonia, a.....de.....2026

Fdo.:

Código Seguro De Verificación	4GTbGsHJp5baN8USuYgEnA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Isabel Gautier Bolaños	Firmado	20/03/2026 18:36:54	
Observaciones			Página 26/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4GTbGsHJp5baN8USuYgEnA==			